



CORPORACIÓN
SALVADOREÑA
DE TURISMO

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACION
SALVADOREÑA DE TURISMO, ASOCIACIÓN DE GUARDAVIDAS
PROFESIONALES DE EL SALVADOR, COMANDOS DE SALVAMENTO DE EL
SALVADOR Y CRUZ ROJA SALVADOREÑA.

al



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACION
SALVADOREÑA DE TURISMO, ASOCIACIÓN DE GUARDAVIDAS
PROFESIONALES DE EL SALVADOR, COMANDOS DE SALVAMENTO DE
EL SALVADOR Y CRUZ ROJA SALVADOREÑA.**

Por una parte, MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL, de cuarenta y seis años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número: cero uno cero cinco uno tres ocho ocho-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-cero uno cero uno siete cuatro-uno cero nueve-tres, actuando en mi calidad de Directora Presidenta de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, en adelante "CORSATUR"; por otra parte, JOSE BENJAMIN RUIZ RODAS, mayor de edad, Doctor en medicina, del domicilio de San salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos cinco cinco nueve ocho ocho cuatro - cero; y Número de Identificación Tributaria uno uno cero dos - cero dos cero cuatro cuatro cuatro - cero cero uno - nueve, en mi calidad de Presidente y por ende Representante Legal de CRUZ ROJA SALVADOREÑA, institución privada de utilidad y beneficencia pública, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno tres cero tres ocho cinco - cero cero uno - tres, y DAVID MARTINEZ, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, Mecánico, portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno cuatro nueve cinco uno nueve cero - cuatro actuando en mi calidad de Representante Legal de La Asociación Comandos de Salvamento de El Salvador; y OTONIEL ALMENAR ÁNGEL, Empleado, mayor de edad, portador de mi Documento Unico de Identidad número cero dos uno tres ocho siete ocho cuatro- nueve; actuando en mi calidad de Presidente Ejecutivo de la Asociación de Guardavidas Profesionales de El Salvador, en adelante "AGUAPES"; CONSIDERANDO QUE:

I.- En los últimos diez años en El Salvador ha tomado un fuerte impulso el crecimiento del turismo interno y externo, hasta llegar al punto de que los gobiernos de turno lo han llegado a considerar como una alternativa económica para sacar a las comunidades del interior del país del umbral de la pobreza;

II.- La cantidad de turistas que visitan nuestras playas, ríos, lagos y balnearios durante todo el año es cada vez mayor, llegando a tener un crecimiento alrededor del 96,5% en la última década, el cual es un porcentaje de crecimiento alto y que impacta positivamente en la generación de empleo y algún desarrollo a las comunidades aledañas a las zonas turísticas;

III.- En El Salvador muere ahogada una persona cada 48 horas; debiendo de considerar lo siguiente:

- Las muertes por ahogamientos se van a duplicar en nuestras playas en los próximos 10 años.
- La cantidad de guardavidas ha disminuido en El Salvador.
- Se necesitan guardavidas-surfistas certificados internacionalmente.
- Hay que cuidar la IMAGEN de El Salvador como destino turístico.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

III.- El Salvador va a convertirse en un gigante del turismo y eso implica una gran responsabilidad, hay que cuidar la vida de todos los turistas que nos visiten, la seguridad de éstos incluye también la seguridad acuática;

IV.- Se requiere de recurso humano capacitado, entrenado y organizado que se encuentre en completa disposición para el trabajo de la prevención y atención de emergencias acuáticas en las playas de la Franja Costera de El Salvador, en congruencia al Plan Nacional El Salvador Surf City;

V.- Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 3226-391/2020 de fecha 9 de noviembre de 2020 se autorizó la suscripción del presente Convenio Marco Interinstitucional.

POR TANTO, las partes Acordamos suscribir el presente Convenio Marco Interinstitucional:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Reducir las muertes por ahogamiento en las playas de la Franja Costera de El Salvador, en congruencia al Plan Nacional El Salvador Surf City, a través del establecimiento de un sistema de prevención y atención de los incidentes acuáticos mortales y no mortales, que brinde la información necesaria a los habitantes de la zona, bañistas y turistas con relación al uso de las zonas de baño; y que desarrolle las actividades de prevención y atención adecuada y oportuna de las emergencias acuáticas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Contar en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad (CTPLL) con un espacio físico adecuado, estratégico y acorde a las necesidades administrativas y de atención que los Guardavidas y Cuerpos de Socorro realizan;
- b) Evitar la ocurrencia de accidentes acuáticos asegurando el entorno, lo que implica la identificación de las áreas de peligro y la señalización de las zonas seguras;
- c) Informar a los visitantes sobre la prevención de los accidentes acuáticos;
- d) Disponer con recursos necesarios de atención inmediata que aseguren la atención oportuna de víctimas ante la ocurrencia de una emergencia acuática.
- e) Contar con personal de Guardavidas, Cuerpos de Socorro y Primeros Auxilios capacitados y certificados para la prevención y atención de emergencias acuáticas.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE Y AMBITO FISICO DE ACCIÓN.

El presente Convenio Marco Interinstitucional tendrá un ámbito físico de acción en toda la franja costera, con un alcance a nivel nacional.

La intervención en las diferentes zonas y playas se irá realizando en armonía y congruencia a las fases de implementación del Plan Nacional El Salvador Surf City, según estrategias y prioridades emanadas del Ministerio de Turismo (MITUR).



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Con base al objeto del Convenio Marco Interinstitucional, las partes suscriptoras nos comprometemos:

1. A CORSATUR, AGUAPES, COMANDOS DE SALVAMENTO Y CRUZ ROJA

- a. Intercambiar información y otros documentos de interés sobre actividades y acciones turísticas, de prevención y atención efectiva de incidentes acuáticos en las playas;
- b. Brindar apoyo y acompañamiento técnico, según las posibilidades de recursos humanos, administrativos y financieros de cada una de las Instituciones suscriptoras;
- c. Participar en la formulación, implementación y ejecución de programas, proyectos y acciones en materia de prevención de incidentes y seguridad acuáticos para los pobladores de la zona costera y turistas que visitan las diferentes playas del país; aportando cada una de las entidades suscriptoras según sus capacidades administrativas, humanas y económicas, y participando desde sus respectivas áreas de competencia;
- d. Diseñar e implementar, de manera conjunta el "Programa Nacional de Prevención, Seguridad Turística y Atención de Emergencias Acuáticas"; y,
- e. Poner en conocimiento de la máxima autoridad y funcionarios de sus respectivas Instituciones, el contenido y alcance del presente Convenio e instruirlos para su adecuada y oportuna implementación, monitoreo y ejecución.

a. por CORSATUR.

- i. Brindar un espacio físico dentro del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad (CTPLL) que se encuentre ubicado estratégicamente y que cumpla las condiciones de espacio para la realización de las actividades administrativas, de prevención y atención a emergencias acuáticas que al efecto realicen la Asociación de Guardavidas Profesionales de El Salvador (AGUAPES); Comandos de Salvamento de El Salvador y Cruz Roja Salvadoreña.

Dicho espacio será identificado por la Gerencia de Proyectos e Inversión y presentado para visto bueno de Gerencia General y Presidencia de CORSATUR.

Posteriormente será comunicado por medio de nota a las partes suscriptoras del presente Convenio Marco Interinstitucional;

- ii. Brindar un espacio físico en el estacionamiento número dos del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad (CTPLL) para que la Asociación de Guardavidas Profesionales de El Salvador (AGUAPES); Comandos de Salvamento de El Salvador y Cruz Roja Salvadoreña puedan estacionar una (1) unidad de transporte de reacción ante emergencias (ambulancia)

Dicho espacio será comunicado por medio de nota a las partes suscriptoras del presente Convenio Marco Interinstitucional; y,



iii. Apoyar en la implementación del Curso de Guardavidas y Primeros Auxilios; así como incluir a los miembros de AGUAPES, Comandos de Salvamento y Cruz Roja Salvadoreña en los programas de inglés y de fortalecimiento a las capacidades en la prestación de servicios preventivos y de rescates acuáticos.

b. por Asociación de Guardavidas Profesionales de El Salvador (AGUAPES); Comandos de Salvamento de El Salvador y Cruz Roja Salvadoreña.

i. Establecer una base de atención permanente para la atención de emergencias acuáticas y primeros auxilios que requieran los pobladores de las zonas aledañas y turistas;

ii. Mantener permanentemente personal de socorro y primeros auxilios, en un número de elementos según la capacidad de cada institución y acorde a la coordinación que entre ellos se establezca;

iii. Diseñar e implementar un Plan de Dinámica de Uso y Coordinación respecto del espacio físico que brindará CORSATUR dentro del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad (CTPLL); dicho plan se hará del conocimiento para visto bueno de Gerencia General y Presidencia de CORSATUR;

iv. Apoyar con personal adicional las acciones de prevención y atención de emergencias acuáticas en los periodos en que se realicen eventos nacionales e internacionales y en temporadas altas que impliquen una afluencia de visitantes (turistas) a las playas. Este apoyo se dará según la naturaleza, función, coordinación y capacidades instaladas de cada una de las instituciones.

v. Apoyar de manera directa y constante las diferentes acciones de concientización, prevención y capacitación de la población y habitantes de la zona al momento de implementar el "Programa Nacional de Prevención, Seguridad Turística y Atención de Emergencias Acuáticas".

vi. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones proporcionadas por CORSATUR.

CLÁUSULA QUINTA: FIGURA ADMINISTRATIVA DE IMPLEMENTACIÓN.

Para la implementación de las diferentes acciones que se realicen o deriven del presente Convenio Marco Interinstitucional se elaboraran Anexos de Ejecución, el cual contendrá entre otros aspectos que se consideren técnicamente necesarios exponer: Objetivo, Alcance, Meta, Responsabilidades, Periodo de Ejecución, Monto a Invertir, Forma de Pago y Administrador del Anexo de Ejecución.

En el caso de CORSATUR, dichos "Anexo de Ejecución" será presentado a conocimiento y autorización de Junta Directiva.

La comunicación que CORSATUR realice a la Asociación de Guardavidas Profesionales de El Salvador (AGUAPES); Comandos de Salvamento de El Salvador y Cruz Roja Salvadoreña respecto del espacio físico dentro del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad (CTPLL) a ser utilizado como base de atención, así como el espacio físico asignado en el estacionamiento para la unidad de transporte de reacción ante emergencias, será comunicado a través de nota simple, previo visto bueno del "Plan de Dinámica de Uso y Coordinación" respecto de dicho espacio físico.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la aplicación y ejecución de los compromisos del presente Convenio Marco Interinstitucional, CORSATUR designa al Gerente de Planificación.

La Asociación de Guardavidas Profesionales de El Salvador (AGUAPES); Comandos de Salvamento de El Salvador y Cruz Roja Salvadoreña, comunicarán por medio de nota simple las personas que darán seguimiento, aplicación y ejecución de los compromisos del presente Convenio Marco Interinstitucional.

En cuanto a los "Anexos de Ejecución" que deriven del presente Convenio Marco Interinstitucional, CORSATUR designará al responsable, acorde a la naturaleza de la acción a realizar y previo visto bueno de Gerencia General y autorización de Junta Directiva; la Asociación de Guardavidas Profesionales de El Salvador (AGUAPES); Comandos de Salvamento de El Salvador y Cruz Roja Salvadoreña informarán por intercambio de notas sobre el personal que designaran para los Anexos de Ejecución.

Las personas designadas por las Instituciones suscriptoras se encargarán de proponer por escrito y con suficiente antelación los planes de acción a ejecutar; asimismo serán responsables de coordinar las diferentes actividades derivadas de este Convenio Marco según naturaleza de la acción, y emitirán los informes respectivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LO NO PREVISTO.

Lo no previsto en este Convenio y que sea a fin a sus objetivos será resuelto de común acuerdo entre las partes suscriptoras.

Cualquier interpretación respecto del contenido presente Convenio será realizada por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: PRINCIPIO DE BUENA FÉ.

El Convenio Marco Interinstitucional y los Anexos de Ejecución que de él deriven se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso de que lo anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, se dará por terminado el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN.

El Convenio Marco Interinstitucional y los Anexos de Ejecución que de él deriven podrán ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, formalizando a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El Convenio Marco Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y se suscribe por tiempo indefinido.



La terminación del Convenio Marco Interinstitucional no afectará las relaciones entre las instituciones suscriptoras, así como a las actividades y proyectos que se encuentran en curso, salvo que de común acuerdo entre las partes dispongan lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar y para todos los efectos de este Convenio, las partes convenimos en fijar domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

- ❖ CORSATUR: Edificio Century Tower, 10° Nivel Boulevard Sergio Vieira de Mello, #243 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. eumana@corsatur.gob.sv
- ❖ CRUZ ROJA SALVADOREÑA: 17 Calle Poniente y 7 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. Correo de contacto: jaime.martinez@cruzrojasal.org.sv
- ❖ Comandos de Salvamento de El Salvador: (9ª Calle Oriente y 16ª Avenida Norte # 834, San Salvador). (mendezsolis@yahoo.com y comandos@salvamento.org).
- ❖ AGUAPES: 5° av. Norte, numero 2. Puerto La Libertad, El Salvador. guardavidasdeelsalvador@gmail.com.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL


Las partes habiendo leído íntegramente cada una de las disposiciones del presente Convenio Marco Interinstitucional y enterados de su contenido, objeto y demás efectos, aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) ejemplares originales uno para cada una de las entidades firmantes.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno.


Morena Ileana Valdez-Vigil
Directora Presidenta
Corporación Salvadoreña de Turismo




José Benjamín Ruiz Rodas
Presidente Cruz Roja Salvadoreña




David Martínez
Síndico Junta Directiva
Comandos de Salvamento de El Salvador




Otoniel Almenar Ángel
Asociación de Guardavidas Profesionales
de El Salvador.



Visto Bueno:


Lic. Esteban Umaña Argüell
Gerente de Planificación



